

(303)
RESOLUCION No. 85-2-2'-1-01449

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de diciembre de 1976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 27 de mayo de 1985 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de FERRETERIA ESPINOZA COMPANIA LIMITADA;

QUE el señor Julio Espinoza Monge, con el patrocinio del doctor Jorge Freire Eguez, en su calidad de Gerente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 85-472-IL del 26 de junio de 1985;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. DJ-RL-85-320 del 10 de julio de 1985, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de FERRETERIA ESPINOZA COMPANIA LIMITADA por CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 85-2-2-7-

01449

Compañía: FERRETERIA ESPINOZA COMPAÑIA LIMITADA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Nueve del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscrite la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registros y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 29 de marzo de 1968 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

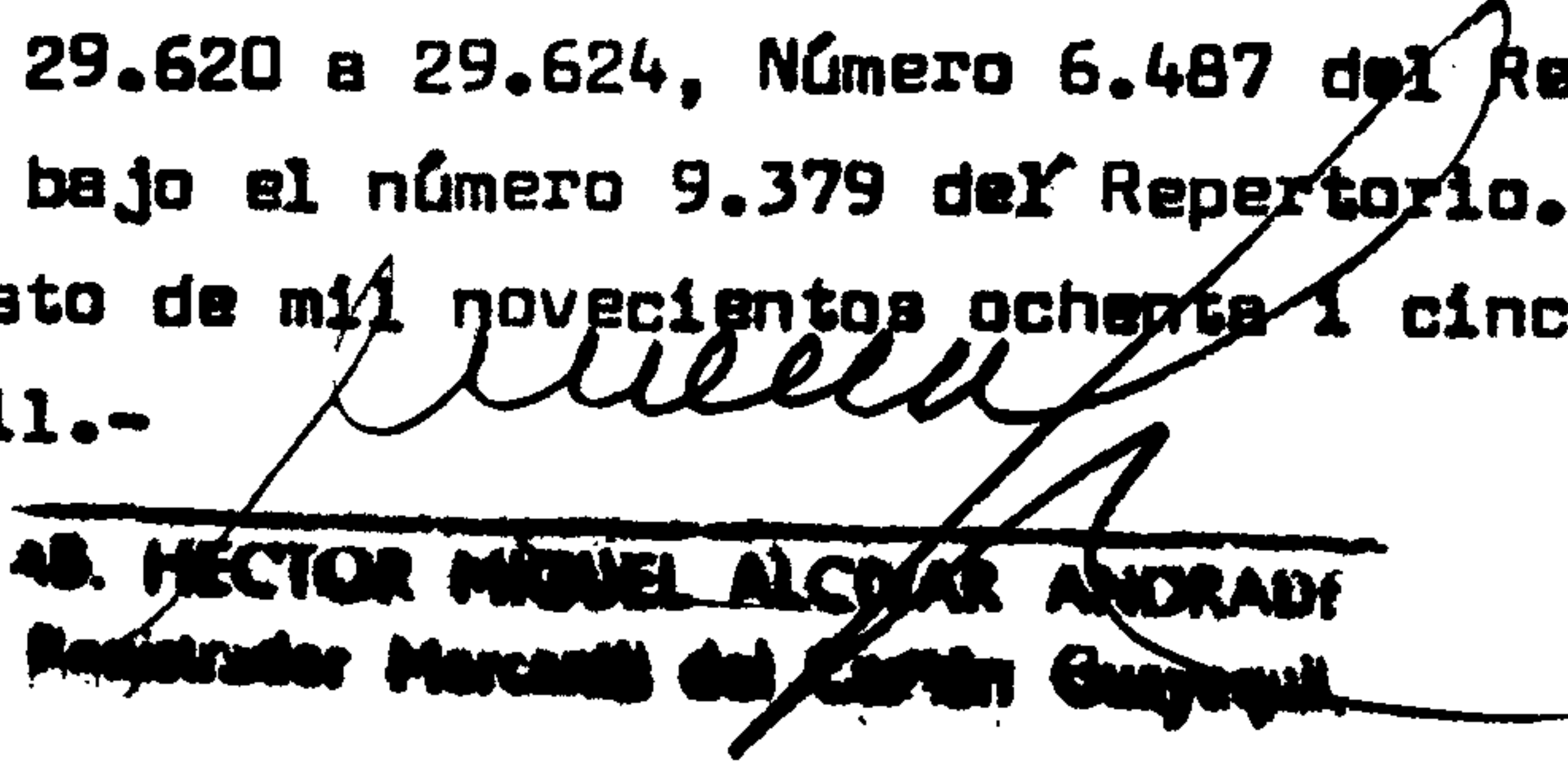
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 15 JUL. 1985


Ab. Xavier Amador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL4
GE/adem
DL:FHM

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 29.620 a 29.624, Número 6.487 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.379 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCEDAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r -

AB. HECTOR MICHEL ALVAR ANKRAU
Kategorie: Mensch des Camp Omphalos